

BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO



Administración y venta de ejemplares. Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción. Trimestre, 65 pesetas

Año XV

Miércoles 4 de octubre de 1950

Núm. 277

SUMARIO

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO-LEY de 3 de octubre de 1950 por el que se fija el límite autorizado de la circulación fiduciaria ... 4240

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 26 de septiembre de 1950 por la que se concede el pase a la situación de supernumerario voluntario en el Cuerpo Administrativo-Calculador a don Miguel Genner Rendón ... 4240

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 29 de septiembre de 1950 por la que se confieren los destinos que se citan a los Ayudantes Industriales al servicio de este Departamento que se mencionan ... 4240

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 6 de septiembre de 1950 por la que se nombra Inspector de Enseñanza Media para la Zona de Marruecos a don Antonio Bermejo de la Riga ... 4240

Otra de 31 de julio de 1950 por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo de Auxiliar numerario del grupo tercero de la Escuela de Valencia a don José Mora y Ortiz de Taranco ... 4240

Otra de 12 de septiembre de 1950 por la que se declara jubilado por edad al Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Madrid, don Francisco de la Pezuela Ramírez ... 4241

Otra de 12 de septiembre de 1950 por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo de Auxiliar numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Córdoba a don Juan Pulido Castro ... 4241

Otra de 12 de septiembre de 1950 por la que se asciende a la Sección tercera del Escalafón al Auxiliar numerario de Escuelas de Peritos Industriales don Juan Sánchez Sánchez ... 4241

Otra de 29 de septiembre de 1950 por la que se asciende a varios Profesores numerarios de Escuelas de Peritos Industriales, en virtud de corrida de escalas ... 4241

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 26 de septiembre de 1950 por la que se descalifica la casa barata y su terreno número 20 de la manzana novena del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Primo de Rivera», hoy número 6 de la calle de Gabriel y Galán, de esta capital, solicitada por don Juan Martín Mangas ... 4241

ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos).—Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Potes y Vejo ... 4241

Patronato Nacional Antituberculoso.—Anunciando concurso para el suministro de herrajes de colgar, para la carpintería del Sanatorio Antituberculoso de Tarrasa ... 4241

JUSTICIA.—Subsecretaría.—Anunciando a concurso de traslado la provisión de la Secretaría del Juzgado Municipal de Valdepeñas ... 4242

PÁGINA

HACIENDA.—Dirección General de lo Contencioso del Estado.—Acuerdo por el que se concede a la Fundación instituida por doña Manuela Suárez Mantelga, en San Mamed de Zas (La Coruña), la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas ... 4242

Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Escuela de Niñas de don Manuel Robador y su esposa doña María Fery», en el pueblo de Quintana Martín Galindez (Burgos), exención del impuesto de personas jurídicas ... 4242

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Industria.—Autorizando a Sociedad Ibérica de Gomas y Amiantos, C. A. (SIGA), la instalación de la línea eléctrica que se cita ... 4243

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.—Circular número 749-A por la que se dictan normas complementarias referentes a la reserva de harina y pan ... 4243

AGRICULTURA.—Dirección General de Agricultura (Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco).—Transcribiendo relación de cultivadores autorizados en la Zona quinta para la campaña 1950-51 (Continuación.) ... 4244

EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Universitaria.—Declarando admitido y excluidos provisionalmente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Derecho político» de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas de la Universidad de Madrid ... 4246

Anuncio rectificado declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a las cátedras de «Histología y Embriología general y Anatomía patológica» de las Universidades de Segovia y Valladolid ... 4246

Anuncio rectificado declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Historia general de la Cultura» de la Universidad de Granada ... 4247

Tribunal de oposiciones para cubrir las cátedras de «Farmacia Galénica y Técnica Profesional y Legislación Comparada» en las Universidades de Barcelona y Santiago.—Convocando a los señores opositores a las citadas cátedras y señalando fecha, hora y lugar de presentación ... 4247

OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Declarando inadmisibles las proposiciones presentadas al concurso para la adjudicación de una báscula-puente de 20 toneladas, con destino a los servicios del puerto de Santa Cruz de Tenerife, y autorizando para celebrar el segundo ... 4247

Autorizando a «Exportaciones e Importaciones, S. A.», para establecer instalaciones industriales derivadas del olivo en la margen izquierda del Guadalquivir, en las proximidades de los muelles del puerto de Sevilla ... 4247

Dirección General de Obras Hidráulicas.—Concediendo a don Manuel Ardid de Acha autorización para derivar aguas del río Ebro, en término municipal de Villafranca de Ebro (Zaragoza), con destino a riegos en fincas de su propiedad ... 4248

Concediendo a don Ricardo Rojas Solís un aprovechamiento de aguas derivadas del río Genil, en término de Ecija (Sevilla), con destino a riegos en finca de su propiedad ... 4249

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales.—Sección de Construcción y Explotación.—Negociado de Créditos, Contabilidad y Subastas.—Anunciando la subasta de las obras que se relacionan ... 4249

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO-LEY DE 3 DE OCTUBRE DE 1950 por el que se fija el límite autorizado de la circulación fiduciaria.

La evolución de la economía española en los últimos tiempos acusa cierta rigidez en el sistema de producción debido, en parte, a una mayor propensión hacia el consumo en detrimento del ahorro lo que dificulta la renovación de nuestro aparato productivo. Y a fin de abastecer de la necesaria cantidad de dinero a los distintos mercados, se hace necesario modificar el límite fijado legalmente a la circulación fiduciaria, que imposibilita la adecuada flexibilidad de nuestro sistema monetario.

Movido por las anteriores razones acordó el Gobierno, en 14 de julio pasado, elevar a las Cortes un Proyecto de Ley por el que se fijaba, en la misma cifra que ahora se hace, el límite de la circulación de billetes, a que se refiere el artículo once de la Ley de Ordenación Bancaria de treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.

Mas no habiendo recaído acuerdo de las Cortes acerca del referido Proyecto, y por estimarse conveniente adoptar en este momento la medida que en aquél se proponía, parece aconsejable, usando de la facultad concedida al Gobierno por el artículo trece de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos, modificada por la de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, dictar el oportuno Decreto-ley por el cual se ponga en vigor el nuevo límite.

Y, de conformidad con lo prevenido en la última de las Leyes citadas, este Decreto-ley se comunicará a las Cortes en los términos por ella previstos.

En su virtud,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se fija en treinta mil millones de pesetas el límite que podrá alcanzar el importe de los billetes puestos en circulación por el Banco de España, incluidos los de valor inferior a veinticinco pesetas.

Artículo segundo.—De este Decreto-ley se dará cuenta inmediata a las Cortes.

Así lo dispongo por el presente Decreto-ley, dado en El Pardo a tres de octubre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 26 de septiembre de 1950 por la que se concede el pase a la situación de supernumerario voluntario en el Cuerpo Administrativo-Calculador a don Miguel Gener Rendón.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por don Miguel Gener Rendón, en solicitud de que le sea concedido el pase a la situación de supernumerario voluntario en el Cuerpo Administrativo-Calculador de ese Instituto Geográfico y Catastral, y reuniendo el interesado las condiciones reglamentarias,

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien declarar a don Miguel Gener Rendón en situación de supernumerario voluntario, sin sueldo, en el Cuerpo Administrativo-Calculador de ese Instituto, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 57 del Reglamento orgánico de ese Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1950.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 29 de septiembre de 1950 por la que se confieren los destinos que se citan a los Ayudantes Industriales al servicio de este Departamento que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Visto el concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de fecha 29 de agosto del corriente año, para cubrir entre los nombrados Ayudantes

terceros, por Orden de 19 de agosto las vacantes de las Delegaciones de Industria que en el mismo se relacionan.

Este Ministerio, de acuerdo con el artículo diez del vigente Reglamento orgánico del Cuerpo de Ayudantes Industriales al servicio de este Departamento, de fecha 17 de noviembre de 1931, ha tenido a bien conferir los siguientes destinos:

A la Delegación de Industria de Castellón, don Eulalio Ocaña Martínez; a la de Baleares, don Felipe Monis García; a la de Vizcaya, don Antonio Luis Escartí Valls; a la de Murcia, don Ramón Botet Pallarés; a la de Guadalajara, don Francisco de Paula Cuadra Bellido y don Luis Carceller Sánchez; a la de Lugo, don Fernando Martínez Mateo y don Alfonso Cuenca Fernández; a la de Cuenca, don Joaquín de la Cámara González; a la de Segovia, don Luis Gea Cobo; a la de Ceuta, don Manuel Cremades Fons, y a la de Soria, don Fructuoso Enriquez Moure.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1950.—P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 6 de septiembre de 1950 por la que se nombra Inspector de Enseñanza Media para la Zona de Marruecos a don Antonio Bermejo de la Rica.

Ilmo. Sr.: Cumpliendo lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto de 24 de febrero del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de marzo siguiente),

Este Ministerio ha tenido a bien nom-

brar Inspector de Enseñanza Media para la Zona de Marruecos al Catedrático don Antonio Bermejo de la Rica, con la retribución anual de 10.000 pesetas, y referida al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, único, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de septiembre de 1950.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 31 de julio de 1950 por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo de Auxiliar numerario del grupo tercero de la Escuela de Valencia a don José Mora y Ortiz de Taranco.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don José Mora y Ortiz de Taranco, Auxiliar numerario del grupo tercero, «Topografía y Construcción», de la Escuela de Peritos Industriales de Valencia, solicitando la excedencia voluntaria en el expresado cargo, por haber sido nombrado, en virtud de oposición, Profesor numerario del mismo grupo en la Escuela de Villanueva y Geltrú,

Este Ministerio ha resuelto conceder al señor Mora y Ortiz de Taranco la excedencia voluntaria en el mencionado cargo de Auxiliar numerario del grupo tercero de la Escuela de Peritos Industriales de Valencia, por un periodo de tiempo superior a un año e inferior a diez, y con las limitaciones y derechos señalados en la Ley de 27 de julio de 1918.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1950.—P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 12 de septiembre de 1950 por la que se declara jubilado por edad al Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Madrid don Francisco de la Pezuela Ramirez.

Ilmo. Sr.: Habiendo cumplido en 27 de agosto último la edad reglamentaria para la jubilación el Profesor numerario del Escalafón de Escuelas de Peritos Industriales, don Francisco de la Pezuela Ramirez,

Este Ministerio ha resuelto pase el referido Profesor numerario, don Francisco de la Pezuela Ramirez, a la situación de jubilado, con el percibo del haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de septiembre de 1950.—
P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 12 de septiembre de 1950 por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo de Auxiliar numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Córdoba don Juan Pulido Castro.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Juan Pulido Castro, Auxiliar numerario del grupo segundo, «Ampliación de Matemáticas», de la Escuela de Peritos Industriales de Córdoba, solicitando la excedencia en el mencionado cargo, por haber sido nombrado Profesor numerario del grupo primero en la Escuela de Las Palmas,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 22 de julio de 1918, ha resuelto conceder al señor Pulido Castro la excedencia en el indicado cargo de Auxiliar numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Córdoba, por un periodo de tiempo superior a un año e inferior a diez, y con las limitaciones y derechos establecidos en la Ley de 27 de julio de 1918.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de septiembre de 1950.—
P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 12 de septiembre de 1950 por la que se asciende a la Sección tercera del Escalafón al Auxiliar numerario de Escuelas de Peritos Industriales don Juan Sánchez Sánchez.

Ilmo. Sr.: Vacante en 31 de julio último una dotación de la Sección tercera—7.000 pesetas anuales de sueldo o gratificación—, del Escalafón general de Auxiliares numerarios de Escuelas de Peritos Industriales, por haber sido concedida la excedencia en su cargo a don José Mora y Ortiz de Taranco, de la Escuela de Valencia,

Este Ministerio ha dispuesto se dé el correspondiente ascenso a la mencionada Sección tercera del expresado Escalafón a don Juan Sánchez Sánchez, Auxiliar numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Las Palmas, quien pasará a percibir el sueldo o gratificación anual de 7.000 pesetas, con efectos administrativos y económicos del día 1 de agosto último, fecha siguiente a la en que se produjo la vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de septiembre de 1950.—Por delegación, el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 29 de septiembre de 1950 por la que se asciende a varios Profesores numerarios de Escuelas de Peritos Industriales, en virtud de corrida de escalas.

Ilmo. Sr.: Vacante en 27 de agosto último una dotación de la Sección primera—21.000 pesetas—del Escalafón general de Profesores numerarios de Escuelas de Peritos Industriales, por haber cumplido la edad reglamentaria para su jubilación el Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Madrid don Francisco de la Pezuela Ramirez,

Este Ministerio ha dispuesto se dé la correspondiente corrida de escalas y asciendan a las Secciones que se indican los señores siguientes:

A la Sección primera—21.000 pesetas—, don José Fernández García-Briz, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Santander.

A la Sección segunda—20.000 pesetas—, don Luis Gisbert Botella, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Alcoy.

A la Sección tercera—18.000 pesetas—, don Emilio D'Ocón Cortés, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Madrid.

A la Sección cuarta—16.000 pesetas—, don Bernardo Lázaro Menéndez, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Valencia.

A la Sección quinta—14.000 pesetas—, don Antonio Fernández del Riego, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Vigo.

A la Sección sexta—12.000 pesetas—, don José García García, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Córdoba.

Los indicados ascensos serán con efectos administrativos y económicos del día 28 de agosto último, fecha siguiente a la en que se produjo la vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de septiembre de 1950.—Por delegación, el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 26 de septiembre de 1950 por la que se descalifica la casa barata y su terreno número 20 de la manzana novena del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Primo de Rivera», hoy número 6 de la calle de Gabriel y Galán, de esta capital, solicitada por don Juan Martín Mangas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Juan Martín Mangas, solicitando descalificación de su casa barata construida en la parcela 20 de la manzana novena del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Primo de Rivera», hoy número 6 de la calle Gabriel y Galán, de esta capital;

Resultando que la expresada casa fue calificada condicionalmente por Real Orden de 7 de junio de 1926, y concedidos los beneficios del Estado con arreglo al Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924;

Resultando que don Juan Martín Mangas, como beneficiario, adquirió la citada casa barata del Instituto Nacional de la Vivienda, por escritura otorgada en 23 de marzo de 1943, ante el Notario don Rafael Núñez Lagos, bajo el número 365 de su protocolo;

Considerando que el solicitante, antes de formalizar la escritura de propiedad del inmueble, amortizó totalmente el préstamo concedido por el Estado para la construcción de la citada casa barata;

Considerando que don Juan Martín Mangas, de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto de 31 de marzo de 1944, ha

ingresado en la Caja del Instituto Nacional de la Vivienda, con fecha 3 de agosto del corriente año, la cantidad de 46.898,80 pesetas, importe de la prima a la construcción, más la indemnización del cien por cien de los beneficios recibidos;

Visto el Decreto citado y demás disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata y su terreno número 20 de la manzana novena del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Primo de Rivera», hoy número 6 de la calle de Gabriel y Galán, de esta capital, solicitada por don Juan Martín Mangas, debiendo satisfacer desde la fecha de la presente Orden ministerial todas las exenciones tributarias que la misma venía disfrutando, a cuyo efecto se pondrá en conocimiento del señor Delegado de Hacienda y Ayuntamiento de Madrid, quedando obligado el propietario de la finca descalificada a respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 26 de septiembre de 1950.—
P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO

DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos)

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Potes y Vejo.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Potes y Vejo en el tipo de 2.536 pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración principal de Santander y Estafeta de Potes hasta el día 2 de noviembre próximo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 7 de dicho mes, a las once horas, en la citada Administración principal.

Madrid, 30 de septiembre de 1950.—El Director general, P. A., M. González.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a, y viceversa por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 507,20 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

2.037—A. C.

Patronato Nacional Antituberculoso

Anunciando concurso para el suministro de herrajes de colgar, para la carpintería del Sanatorio Antituberculoso de Turrasa.

El Patronato Nacional Antituberculoso, en virtud de acuerdo de su Junta Central, saca a concurso el suministro de

herrajes de colgar y seguridad para la carpintería interior del Sanatorio Antituberculoso de Tarrasa (Barcelona).

El plazo para la toma de datos y presentación de pliegos terminará a los quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, cerrándose la admisión de pliegos a las doce horas del último día indicado.

Los documentos para estudio de este concurso serán: pliego de condiciones generales y económicas y pliego de condiciones facultativas.

Dichos documentos podrán ser examinados, para su estudio, en las oficinas de la Sección de Construcciones del Patronato, edificio de la Dirección General de Sanidad (plaza de España) en Madrid, durante los días laborables, desde las diez a las trece horas, y serán entregados, previo pago de su importe o envíos por correo contra reembolso, a los concursantes que lo soliciten.

Las proposiciones se presentarán, dentro del plazo señalado, en el Registro general del Patronato Nacional Antituberculoso, en Madrid, en dos sobres, uno cerrado y lacrado, que contendrá la proposición económica, y otro abierto, en el que se incluirán los documentos que previene el pliego de condiciones y el resguardo de haber depositado en la Caja General de Depósitos (Hacienda), la cantidad de 3.000 pesetas en concepto de fianza provisional. En ambos sobres se indicará expresamente: «Para el concurso de suministro de herrajes de colgar y seguridad para la carpintería interior del Sanatorio Antituberculoso de Tarrasa (Barcelona)», estampándose asimismo la firma del proponente.

Por el Registro del Patronato se entregará un recibo que acredite la presentación.

El plazo de terminación de los trabajos será de siete meses, a partir de la fecha en que sea comunicada la adjudicación definitiva.

No será admitida la proposición que no cumpla las condiciones que se fijan en el pliego general de condiciones.

Cinco días después de la terminación del plazo de presentación de pliegos, y a las diez horas, tendrá lugar, en el local designado al efecto por el Patronato, ante Notario y con asistencia del Ilmo. señor Presidente-Delegado, Interventor Delegado de Hacienda y Asesor Jurídico del Ministerio de la Gobernación o personas en quienes deleguen, la apertura y lectura pública de los pliegos presentados, con arreglo al artículo 13 del pliego de condiciones generales.

Madrid, 18 de septiembre de 1950.—El Presidente Delegado, José A. Palanca.

2.038—A. C.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Subsecretaría

Anunciando a concurso de traslado la provisión de la Secretaría del Juzgado Municipal de Valdepeñas.

Vacante en la actualidad la Secretaría del Juzgado Municipal de Valdepeñas (Ciudad Real), se anuncia su provisión a concurso de traslado entre Secretarios de segunda categoría, por el turno de antigüedad de servicios efectivos en la carrera, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal de 23 de diciembre de 1944.

Los Secretarios concursantes elevarán sus instancias en el plazo de quince días naturales, por conducto de las Audiencias Territoriales respectivas, a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, haciendo constar en las mismas el número con que figuran en el escalafón correspondiente.

Asimismo acompañarán certificación de

hallarse al corriente en las liquidaciones con la Caja Mutuo-benéfica de Justicia Municipal.

Madrid, 22 de septiembre de 1950.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de lo Contencioso del Estado

Acuerdo por el que se concede a la Fundación instituida por doña Manuela Suárez Manteiga, en San Mamed de Zas (La Coruña), la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.

Visto el expediente promovido por don Nicolás Garrido Piñeiro, Cura Párroco de San Vicente de Aro y Presidente del Patronato de la Fundación instituida por doña Manuela Suárez Manteiga en San Mamed de Zas, solicitando en nombre de la misma la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas; y

Resultando que doña Manuela Suárez Manteiga, por testamento otorgado en Santiago en 22 de octubre de 1935, ante el Notario don Laureano Sigler Fernández, dispuso, entre otros extremos, que al fallecimiento de su esposo, don Luis Devesa Vilas, se procediera con los productos de los bienes rústicos y urbanos de su propiedad, sitos en Santiago de Compostela y en el lugar de San Mamed de Zas, a fundar una escuela católica, en la que se enseñará a los vecinos de ambos sexos del referido pueblo de San Mamed de Zas a leer y escribir correctamente y las cuatro reglas aritméticas, explicándose todos los sábados el catecismo de la Doctrina cristiana y rezándose el Santo Rosario.

Resultando que la Fundación de que se trata fué clasificada como de beneficencia docente de carácter particular, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas al Protectorado por Orden del Ministerio de Educación Nacional de fecha 28 de febrero de 1947;

Resultando que el capital está constituido por una inscripción nominativa de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, de Particulares y Colectividades, número 5.929, de 228.000 pesetas nominales;

Considerando que el artículo 50, apartado F), de la Ley de los Impuestos de derechos reales y sobre transmisiones de bienes y el 264, número octavo, del Reglamento para su aplicación de la propia fecha establecen que gozarán de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas aquellos que de una manera directa e inmediata sin interposición de personas se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la Fundación que se examina es esencialmente benéfico, por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, ya que al obligarse al Patronato a la rendición de cuentas, aquél no podría disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad;

Considerando que, a mayor abundamiento, los bienes están directamente adscritos a los fines de la Fundación, por hallarse integrados por una inscripción intransferible de la Deuda Perpetua al Protectorado, a favor de la misma;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto está atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 265 del precitado Reglamento,

La Dirección General de lo Contencioso del Estado acuerda conceder la exención

del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas; e los resenados en el último resultando de este acuerdo y que pertenecen a la Fundación de doña Manuela Suárez Manteiga en San Mamed de Zas, de la parroquia de San Vicente de Aro, ayuntamiento de Negreira (La Coruña).

Madrid, 19 de septiembre de 1950.—El Director general P. S. Santiago Barrantes.

Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Escuela de Niñas de D. Manuel Robador y su esposa D.ª Maria Fery» en el pueblo de Quintana Martín Galíndez (Burgos), exención del impuesto de personas jurídicas.

Visto el expediente promovido por don Manuel López Gómez, en concepto de Patrono de la Fundación benéfico-docente particular, denominada «Escuela de Niñas de D. Manuel Robador y de su esposa doña Maria Fery», instituida en Quintana Martín Galíndez, de esa provincia, en aplicación de que dicha institución sea declarada exenta del pago del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas; y

Resultando que por testamento otorgado en Burgos en 3 de septiembre de 1927, ante el Notario don Crisanto Berlin y Casamitjana, doña Victorina Gómez Varona dejó constituida una Fundación benéfico-docente denominada «Escuela de Niñas de D. Manuel Robador y esposa D.ª Maria Fery», en el pueblo de Quintana Martín Galíndez, Ayuntamiento del Valle de Tobalina, provincia de Burgos, y dedicada a la enseñanza gratuita de las niñas de ese distrito escolar;

Resultando que la Fundación que se examina fué clasificada como de beneficencia particular docente por Real Orden del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, de 9 de enero de 1929, con obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas al Protectorado;

Resultando que el capital se halla constituido por tres inscripciones de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, con los números 5654, 7441 y 6337, por un capital, respectivamente de 62.500, 9.000 y 2.100 pesetas a nombre de la Fundación; y por otra, lámina intransferible número 5634, de 80.000 pesetas nominales, importe de la pública subasta de una finca situada en la carretera de Miranda a Traspaderne, al sitio denominado «Socasa», y de la cual se hace constar que fué vendida en Burgos el día 20 de agosto de 1948 previa autorización ministerial, bajo la presidencia de un Delegado del Ministerio y en la Notaría de don Ursino Victoria;

Considerando que el artículo 50, apartado F), de la Ley de los Impuestos de derechos reales y sobre transmisión de bienes, de 7 de noviembre de 1947, y el 264, número octavo, del Reglamento para su aplicación de la propia fecha establecen que gozarán de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas aquellos que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen directamente adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la Fundación que se examina es esencialmente benéfico por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, ya que al obligarse al Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado, aquél no podría disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad;

Considerando que a mayor abundamiento, los bienes están directamente adscritos a los fines de la Fundación, por tratarse de valores intransferibles a nombre de la misma;

Considerando que la competencia para

La resolución de los expedientes de exención del referido impuesto está atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 265 del precitado Reglamento.

La Dirección General de lo Contencioso del Estado acuerda conceder la exención solicitada por don Manuel López Gómez, en nombre y como patrono de sangre de la Fundación «Escuela de Niñas de don Manuel Robador y su esposa D.^a María Fery», en el pueblo de Quintana Martín Galindez (Burgos), y respecto a los bienes que se relacionan en el último resultado de este acuerdo.

Madrid, 19 de septiembre de 1950.—El Director general, P. S., Santiago Basanta Silva.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Industria

Autorizando a Sociedad Iberica de Gomas y Amiantos, C. A. (SIGA), la instalación de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Vizcaya a instancia de Sociedad Iberica de Gomas y Amiantos, S. A., domiciliada en Bilbao, calle de Gran Vía, 46, en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica a 30.000 voltios derivada de la línea de Ibañero «Echevarri-Tranco-Asúa», y termina en la fábrica de la industria petrolífera, en Asúa (Vizcaya); y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a Sociedad Iberica de Gomas y Amiantos, C. A. de Bilbao, la instalación de una línea eléctrica trifásica de doble circuito a 30.000 voltios, con conductor de cobre de 25 mm² de sección y con un longitud de 822 metros, derivada de la línea de Ibañero «Echevarri-Tranco-Asúa», y termina en la fábrica que la industria petrolífera tiene instalada en Asúa. La potencia a transportar será de 2.000 KVA.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.^a La instalación de la línea que se autoriza se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.^a La Delegación de Industria de Vizcaya comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando, durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias, por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.^a El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Vizcaya de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposi-

ciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de la Zona la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se concederá o no de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

5.^a La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas seguidas y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la de 23 de febrero de 1949.

6.^a Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1950.—El Director general, Alejandro Suárez.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Vizcaya.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Circular número 749-A por la que se dictan normas complementarias referentes a la reserva de harina y pan.

La publicación del Decreto del Ministerio de Agricultura de 10 de agosto próximo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 15 de dicho mes) y la observación de determinados hechos no previstos concretamente en las disposiciones que regulan la actual campaña cerealista, hacen preciso el establecimiento por parte de esta Comisaría General de Abastecimientos y Transportes de algunas normas complementarias para la mejor marcha de los servicios.

En su virtud, esta Comisaría General de Abastecimientos y Transportes tiene a bien disponer:

Primero. La formalización de las reservas por excedentes de cereales panificables se realizará por un plazo que podrá terminar, a la elección del beneficiario, precisamente el día 30 de junio o el día 31 de diciembre de 1951, pero nunca en fechas intermedias entre ambas o anteriores a la primera. La iniciación de dichos plazos de reserva será precisamente a partir de los días 1 y 15 de los meses de octubre a febrero y 1 de marzo para las peticiones de carácter individual.

En aquellos casos en que la reserva se solicite por alguna Entidad, Consorcio o persona debidamente autorizada en nombre y representación de un número de beneficiarios superior a mil, se podrá autorizar excepcionalmente el comienzo de la reserva a partir de cualquier día del mes, por grupos completos iguales o superiores a la cifra consignada y por la cuantía a que se refiere el artículo siguiente.

Segundo. Se mantiene la cuantía de la reserva por excedentes de cereales panificables, a razón de 125 kilos por persona y año. Ello no obstante, y a efectos de hacer utilizables los vales-resguardos de 10 kilos, cuando la reserva se conceda con anterioridad al 1 de enero de 1951, su cuantía podrá ser por cada mes anterior a dicha fecha, a razón de 10 kilos por mes, y la reserva durante el primer semestre de 1951 podrá formalizarse por 60 kilos.

Tercero. Cuando las solicitudes de reserva se presenten por una Entidad, Consorcio o persona debidamente autorizada en representación de varios consumidores, no será preciso exigir el exacto acoplamiento de cada cartilla de abastecimiento con el vale o vales necesarios para constituir la reserva individual, sino que se admitirá la totalización de los vales

precisos para el número de cartillas presentadas sin que sea necesario la discriminación exacta del vale o vales que correspondan a cada cartilla.

Cuarto. Los certificados establecidos por el Servicio Nacional del Trigo en virtud de su Oficio-Circular número 5.629, de fecha 29 de agosto del corriente año, en sustitución de los vales-resguardos en aquellos casos especificados en dicho escrito, serán reconocidos por las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos con análoga validez a la de los vales-resguardos que sustituyen. A los efectos de toma de razón, el número del certificado del Servicio Nacional del Trigo suplirá al número del vale-resguardo.

Quinto. Las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes y las Jefaturas Provinciales del Servicio Nacional del Trigo exigirán la presentación, las primeras, y la entrega, las segundas, de los vales-resguardos o de los certificados equivalentes de cereales panificables de excedentes extendidos por el Servicio Nacional del Trigo como condición previa para iniciar los expedientes de reserva las primeras y la entrega de vales de harina las segundas, y a efecto de que dichos documentos no puedan ser utilizados de nuevo a estos fines, serán marcados de forma suficiente y de garantía.

No se reconocerá validez alguna, ni podrán sustituir para la tramitación de la documentación, ninguna otra clase de certificados, sea cual fuere la Entidad u Organismo que lo extienda, aunque tales documentos representen garantía de depósitos de los vales-resguardos o de los certificados del Servicio Nacional del Trigo.

Sexto.—Cuando se trate de certificados expedidos por las Jefaturas Provinciales del Servicio Nacional del Trigo, el número de kilogramos que figuren en el mismo deberá, necesariamente, corresponder a la cantidad exacta, precisa, para completar la reserva del conjunto de cartillas que se acompañen, debiendo suplementarse cualquier diferencia por defecto con los vales-resguardos complementarios que sean necesarios.

Séptimo.—Con el objeto de abreviar y facilitar la tramitación de los expedientes, se exigirá a las Entidades, Consorcios o personas debidamente autorizadas, cuando se trate de presentación de certificados, el agrupamiento por familias de las colecciones de cupones que presenten para la formalización del derecho de reserva (o sea utilizando un modelo número nueve para cada una de las familias).

Octavo.—En cualquier caso en que, a pesar de las disposiciones más arriba dictadas no sea posible llegar a la exacta coincidencia entre los vales-resguardos o certificados de cereales panificables excedentes de que dispongan los beneficiarios y los que sean precisos para formalizar la reserva, podrá dicho beneficiario dirigirse a la Jefatura Provincial del Servicio Nacional del Trigo en petición del fraccionamiento en vales o certificados de menor cuantía, necesarios para realizar la operación.

Noveno.—Tanto por las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos como por las Jefaturas Provinciales del Servicio Nacional del Trigo correspondientes, se adoptarán las medidas oportunas para evitar cualquier perjuicio que pudiera producirse al consumidor que haya concertado su abastecimiento de pan con alguna Entidad, Consorcio o persona debidamente autorizada, a cuyo fin se llevará el debido control de las entregas de harina, de su almacenamiento en buenas condiciones y de su adecuada utilización, haciéndoles conocer las graves responsabilidades en que incurrirían caso de dar destino, a la misma, diferente de aquel para el que les ha sido concedida.

Madrid, 30 de septiembre de 1950.—El Comisario general, José de Corral Saiz.

Numero de orden	Provincia, término municipal y apellidos y nombres	Numero de plantas
O V I E D O		
<i>Siero:</i>		
2.214.	Colunga Suárez, Feliciano	1.000
2.215.	Díaz Suárez, Enrique	1.000
2.216.	Fernández García, José	1.000
2.217.	Fombella Amores, José Antonio	1.000
2.218.	Fuego Suárez, Francisco	2.000
2.219.	García Casilleles, Faustino	1.000
2.220.	Menéndez Sánchez, Faustino	1.000
2.221.	Ortal Palacios, Bernardo	2.000
2.222.	Pacho Nosti, Faustino	1.000
2.223.	Presa Riestra, Manuel	1.000
2.224.	Río Hidalgo, Serafin del	1.000
2.225.	Rodríguez Sánchez, Gervasio	2.000
2.226.	Rodríguez Sierra, Constantino	1.000
2.227.	Sánchez Rodríguez, Benjamín	1.000
2.228.	Suárez Fernández, José María	2.000
2.229.	Vega Rodríguez, Laureano (Viuda de)	1.000
<i>Soto del Barco:</i>		
2.230.	Arango Alfonso, Oscar María	2.000
2.231.	García Fernández, Enrique	2.000
2.232.	González García, María	1.000
2.233.	González Martínez, Evaristo	1.000
2.234.	Gutiérrez Rodríguez, José Ramón	1.000
2.235.	Iglesias González, Agustín	1.000
2.236.	Prendes Cabo, José	1.000
2.237.	Sánchez Menéndez, Benjamín	1.000
2.238.	Tamargo Polanco, Ricardo	1.000
<i>Tapia:</i>		
2.239.	Alvarez Martínez, Bernardo	1.000
2.240.	Casado Pérez, Gerardo	1.000
2.241.	Cordo Freije, Raúl	1.000
2.242.	Erigoyen García, Pilar	1.000
2.243.	Fernández Campón, Lorenzo	1.000
2.244.	Fernández Fernández, José Antonio	1.000
2.245.	Fernández Fernández, Marceliano	1.000
2.246.	Fernández López, Valentín	1.000
2.247.	García Díaz, Fernando	1.000
2.248.	García Díaz, Vidal	1.000
2.249.	García García, Francisco	1.000
2.250.	García López, Fernando	1.000
2.251.	Iglesias García, Jesús	1.000
2.252.	Loderos Castro, Luis	1.000
2.253.	López Fernández, Alejandro	1.000
2.254.	López Fernández, Antonio	1.000
2.255.	López Fernández, Luis	1.000
2.256.	López Pérez, José María	2.000
2.257.	Martínez Fernández, Rosario	1.000
2.258.	Martínez Gayol, Manuel	1.000

Numero de orden	Provincia, término municipal y apellidos y nombres	Numero de plantas
2.306.	Fernández Ordo, José Antonio	1.000
2.307.	Fernández Palacios, Luciano	4.000
2.308.	Fernández Palacios, Senén	1.000
2.309.	Fernández Rivas, Rafael	3.000
2.310.	Fernández Sánchez, Benito	3.000
2.311.	Figaredo Valle, Angel	1.000
2.312.	Gancedo Fernández, Alfredo	2.000
2.313.	Gancedo Moris, Agustín	2.000
2.314.	Gancedo Tuero, Francisco	1.500
2.315.	Gancedo Tuero, Juan	2.000
2.316.	Gancedo Tuero, Sergio	1.000
2.317.	Gancedo Viñes, Aurelio	1.000
2.318.	García Ortal, Manuel	4.000
2.319.	García Ortal, Manuel	6.300
2.320.	García Palacio, José	2.000
2.321.	García Sánchez, Manuel	1.000
2.322.	García Trabanco, Angel	1.000
2.323.	García Tuero, Guillermo	2.000
2.324.	González Caso, José	2.000
2.325.	González Cifuentes, Fernando	2.000
2.326.	González Martínez, Celestino	1.000
2.327.	Lozana Cardeli, Marcelino	2.000
2.328.	Meana Alvarez, José	3.000
2.329.	Meana García, Hermínio	1.000
2.330.	Meana Piñera, Adriano	2.000
2.331.	Menéndez, Adriano	1.000
2.332.	Menéndez Palacios, Silvestre	2.000
2.333.	Menéndez Pérez, Francisco	2.000
2.334.	Moris Moris, Inocencio	1.000
2.335.	Moris Rea, Ramón	3.000
2.336.	Moris Huero, Aladino	1.000
2.337.	Muñiz Sánchez, Alfredo	2.000
2.338.	Muñiz Sánchez, Juan	2.000
2.339.	Nava Lazcano, Manuel	1.000
2.340.	Nava Riera, Anselmo	2.000
2.341.	Novál Barredo, José María	1.000
2.342.	Ordieres Balbín, Cándido	1.000
2.343.	Ordieres Pérez, Luciano	2.000
2.344.	Ordieres Rodríguez, Filiberto	2.000
2.345.	Ordóñez Buznaco, Marino	1.000
2.346.	Ordóñez Muñiz, Fernando	1.000
2.347.	Palacios Cifuentes, Andrés Corsino	1.000
2.348.	Palacios Hevia, José	1.000
2.349.	Pardo Blanco, Fortunato	1.000
2.350.	Pardo García, Avaro	2.000
2.351.	Pardo García, José	2.000
2.352.	Pardo Moris, José	1.000
2.353.	Pardo Pérez, Avaro	1.000
2.354.	Peon Cueto, Rafael	1.000
2.355.	Pérez Estrada, Celestino	1.000
2.356.	Pérez Estrada, Valentín	2.000
2.357.	Pérez Moris, Francisco	2.000
2.358.	Pidal Tuero, Sabino	1.000

S A N T A N D E R

Bezana:

2.410.	Aja Gutiérrez, Jacinto	1.000
2.411.	Arabolaza Pérez, Fernando	1.000
2.412.	Herrera Mier, José	1.000
2.413.	Llata Muñiz, Agustín	1.000
<i>Cabezon de la Sal:</i>		
2.414.	González Amallach, Antonio	2.000
<i>Cabuérniga:</i>		
2.415.	Gutiérrez Mier Terán, Jesús	2.000
<i>Entrambasaguas:</i>		
2.416.	Ben Benero, Rafael	1.000
2.417.	Cobo Alonso, Manuel	1.000
<i>Limpiás:</i>		
2.418.	Casas Fernández, Pedro	1.000
2.419.	Fernández González, Laureano	1.000
2.420.	Rodríguez Valcarcel, Cástor	1.000
<i>Pielagos:</i>		
2.421.	Castañeda Cadela, Teodoro	1.000
2.422.	Cuerdo Migue, Amador	1.000
2.423.	García Cuartas, Emilio	1.000
2.424.	García Cuartas, Julia	1.600
2.425.	Guerra Ruiz, Isaac	1.000
2.426.	Jara Ruiz, Fernando	1.000
2.427.	Mazorra Fernández, Emilio	1.000
2.428.	Pila Solorzano, Francisco	1.000
2.429.	Sáiz Arce, Fabián	2.000
<i>Puente Viego:</i>		
2.430.	Ceballos Lazagabaster, Gerardo	1.000
2.431.	Gómez Pérez, Amado	1.000
2.432.	Gómez Villar, Luis	1.000
2.433.	Rivero Quevedo, Fermin	1.000
<i>Rasinos:</i>		
2.434.	Lombera Ortiz, Carlos	1.000
2.435.	López de la Peña, Dolores	1.000
<i>Riomontán al Mar:</i>		
2.436.	Carru Serafin	30.000
2.437.	Cospedal, Francisco	15.000
2.438.	Fernández Pérez, Félix	1.000
2.439.	Fuente Fernández, Anselmo	1.000
2.440.	Pomar San Pedro, Benito	1.000
2.441.	Roza Velarde, Joaquín	1.000
<i>Riomontán al Monte:</i>		
2.442.	Cervera Bayer, José	2.000

2.259.	Mastache Galaspí, Adolfo	2.000
2.260.	Méndez Fernández, Jesús	1.000
2.261.	Méndez García, Evaristo	1.000
2.262.	Méndez García, Manuel	1.000
2.263.	Méndez López, Manuel	1.500
2.264.	Méndez Pérez, José	2.000
2.265.	Pérez Fernández, Juan	1.000
2.266.	Pérez García, Luis	1.000
2.267.	Reiriz García, Marcial	1.000
2.268.	Reiriz García, Perfecto	1.500
2.269.	Reiriz García, Valentín	1.000
2.270.	Rodríguez Campomator, José	1.000
2.271.	Sánchez Campón, Manuel	1.000
2.272.	Trelles Méndez, Antonio	1.000
2.273.	Trelles Méndez, Ricardo	1.000
2.274.	Valles Santamarina, José	1.000
2.275.	Villamil García, Manuel	2.000
<i>Vitivícticos:</i>		
2.276.	Alonso Alonso, Albino	5.000
2.277.	Alonso Alvarez, Gerardo	1.000
2.278.	Alvarez Buznego, Laureano	1.000
2.279.	Alvarez Fernández, Andrés	1.500
2.280.	Alvarez Ordieres, Joaquín	2.000
2.281.	Alvarez Riera, Casimiro	1.000
2.282.	Alvarez Tuero, Narciso	1.500
2.283.	Barro Cuello, Pedro	1.000
2.284.	Batalla García, Luis	1.000
2.285.	Calcoya, Manuel	1.000
2.286.	Cardeli, Avelino	1.000
2.287.	Carriles Suárez, Emilio	2.500
2.288.	Caso Nación, Ba-bino	1.500
2.289.	Caso Tuero, Joaquín	2.000
2.290.	Caso Varas, Eduardo	1.000
2.291.	Caso Varas, Joaquín	2.000
2.292.	Cifuentes Moreda, Modesto	2.000
2.293.	Costales Costales, José Antonio	2.000
2.294.	Costales García, Aulfo	1.000
2.295.	Costales Solares, Salustiano	1.000
2.296.	Costales Tuero, Manuel	1.500
2.297.	Criado Faya, Cándido	2.000
2.298.	Cuéttara García, Marino	1.500
2.299.	Duarte Cardeli, Marcelino	1.000
2.300.	Estrada Victorero, Eduardo	4.000
2.301.	Estrada Victorero, Luis	1.000
2.302.	Estrada Victorero, Rogelio	3.000
2.303.	Fernández Acebo, Juan	1.500
2.304.	Fernández Alvarez, Aurelio	4.000
2.305.	Fernández Alvarez, José María	1.500

ZONA SEPTIMA

2.359.	Pidal Varas, Máximo	1.000
2.360.	Piñera García, Ángel	3.000
2.361.	Piñera García, Octavio	6.000
2.362.	Piñera Meréndez, Constantino	1.500
2.363.	Piñera Menéndez, Luis	1.500
2.364.	Piñero Sereña, Benjamín	5.000
2.365.	Prendes Caso, Adolfo	1.000
2.366.	Puente Vallina, Juan	1.500
2.367.	Rendueles. Constantino	1.000
2.368.	Rendueles Costales, Angel	4.000
2.369.	Rendueles Rodríguez, José	1.000
2.370.	Río Tuero, Aulfo	1.000
2.371.	Rivero Buznego, Angel	1.000
2.372.	Rivero Toral, Bernardo	1.000
2.373.	Rivero Tuero, Primitivo	2.000
2.374.	Rodríguez, Aquilino	1.000
2.375.	Rodríguez García, Alfonso	1.000
2.376.	Roza Alonso, Andrés	1.000
2.377.	Rubiera Mora, Víctor	1.500
2.378.	Runza, Marcelino	1.000
2.379.	Sánchez, Alfredo	1.000
2.380.	Sánchez Alvarez, Guillermo	1.000
2.381.	Sánchez S. Feliz, Ceiso	2.000
2.382.	Sánchez Tuero, Antonio	1.500
2.383.	Sánchez Usano, Cirilo	1.500
2.384.	Sánchez Villaverde, Santos	1.500
2.385.	Sanfeliz Rodríguez, Modesto	1.000
2.386.	Solis Villanueva, Florentino	1.500
2.387.	Tomás, Alfredo	1.000
2.388.	Tomás Valle, Herminio	1.000
2.389.	Tuero Alonso, Agustín	1.000
2.390.	Tuero Alonso, Martín	1.000
2.391.	Tuero Alvarez, Arsenio	2.000
2.392.	Tuero Alvarez, Evaristo	1.000
2.393.	Tuero Barro, Recaredo	1.000
2.394.	Tuero Cuello, José	2.000
2.395.	Tuero Fernández, Ekelvino	1.000
2.396.	Tuero Moreda, Lotario	2.000
2.397.	Tuero Pérez, Senén	1.000
2.398.	Tuero Rodríguez, Manuel	1.000
2.399.	Tuero Varas, Alvaro	1.500
2.400.	Tuero Varas, José	1.500
2.401.	Vallina, Constantino	1.000
2.402.	Varas Rodríguez, Angel	2.000
2.403.	Vega, Julio de la	1.000
2.404.	Vega Gancedo, Severino	1.000
2.405.	Vega González, Florentino	1.000
2.406.	Villabona Alvarez, D'onisio	2.000
2.407.	Villabona Alvarez, Jesús	2.000
2.408.	Villabona Alvarez, Modesto	1.500
2.409.	Villaverde Va-dés, Evaristo	1.000

LA CORUÑA

11.	García Nieto, José	1.000
12.	González Gutiérrez, Fabián	5.000
13.	Iglesias Vázquez, Lino	2.000
14.	Lemos Antelo, José	2.000
15.	Lemos Antelo, Pablo	2.000
16.	Lemos Crespo, Juan	5.000
17.	Lopez Rey, Victor (Viuda de)	5.000
18.	López Vázquez, José	2.000
19.	Mallo, Maximino	2.000
20.	Marcos Mariño, José	1.000
21.	Martínez Blanco, Antonio	1.000
22.	Martin García, Francisco	2.000
23.	Naveiro López, Manuel	2.000
24.	Nieto Castro, Manuel	5.000

Ames:

1.	Barreiro Vázquez, Ramón	2.000
2.	Bouzas, Manuel	2.000
3.	Bustelo Montaña, Ramón	2.000
4.	Castro Crespo, Jesús	2.000
5.	Cebey Souto, Sandalio	2.000
6.	Cornejo, Manuel	2.000
7.	Corujo Antelo, Enrique	2.000
8.	Dominguez, José	3.000
9.	Dominguez Nieto, Manuel	2.000
10.	Figueras Mariño, Ramiro	5.000

2.443.	Ruiloba: Ruiz Pfeiffer, Daniel	1.500
<i>Santander:</i>		
2.444.	Diego Benedo, Juan	1.000
<i>Santillana del Mar:</i>		
2.445.	Mata García, Gabriel	1.000
2.446.	Sanchez Mier, Manuel	1.000
<i>Suances:</i>		
2.447.	Herrera Gómez, Waldo	1.000
2.448.	Martínez Victoriano, Indalecio	1.000
2.449.	Tejera Corona, Leopoldo	2.000
<i>Torrelavega:</i>		
2.450.	Cavades Gutiérrez, Amado	1.000
2.451.	Cordovilla Herrera, Rufino	2.000
2.452.	Diego González, Pio	1.000
2.453.	Fernández Muñoz, Indalecio	1.000
2.454.	González Pacheco, Daniel	3.000
2.455.	Gutiérrez Soboron, José	1.000
2.456.	Lavín Barreda, Manuel	1.000
2.457.	Renedo Cayon, Bernardo	1.000
2.458.	Pérez Sánchez, José	2.000
2.459.	Pozuela Rodríguez, José	2.000
2.460.	Revuelta Goibury, Venancio	1.000
2.461.	Ruisánchez Rebolledo, Joaquin	1.000
2.462.	Salces Fernández, Pedro	1.000
<i>Valdavia:</i>		
2.463.	Alvarez Bilbao, Emilio	1.000
2.464.	Bilbao de Celis, Julio	1.000
2.465.	Caderón García, José	12.000
2.466.	Celis Fernández, Manuel	1.000
2.467.	González García, Jesús	1.000
2.468.	Gutiérrez González, Pamiro	1.000
2.469.	Gutiérrez Gutiérrez, Angel	1.000
<i>Voto:</i>		
2.470.	Gómez Cano, Joaquín	1.000
2.471.	López Martínez, Eugenio	1.000
2.472.	Rugama Gómez, Prudencio	1.000
Z A M O R A		
<i>San Pedro de la Viña:</i>		
2.473.	Uña Uña, José	2.000

PONTEVEDRA

25.	Noya Mariño, Luis	2.000
26.	Ochoa García, Vicario	3.000
27.	Otero García, Manuel	2.000
28.	Pedrosa, Alejandro	25.000
29.	Quintas Riveiro, Antonio	1.000
30.	Sánchez, Manuel	2.000
31.	Sánchez Gómez, Benito	2.000
32.	Suárez Radio, Gustavo	40.000
33.	Vázquez Nieto, Antonio	10.000
34.	Vázquez Nieto, José	1.000
35.	Verde Freire, José	2.000
36.	Villacoba, Ricardo	2.000
37.	Villanueva, Daniel	2.000
38.	Villanueva, Manuel	2.000

Numero de orden	Provincia, término municipal y apellidos y nombres	Numero de planas	Numero de orden	Provincia, término municipal y apellidos y nombres	Numero de planas
39.	Villanueva Santomil, José	10.000	65.	Oleiros: Martínez Yunta, Sisenando	2.000
40.	Villaverde Mourino, Manuel	2.000		Oroso:	
41.	Viqueira Gallego, Antonio	2.000	66.	Martínez Corral, Isolina	100.000
42.	Estación Experimental Agrícola	2.000	67.	Martínez Suárez, Miguel	50.000
43.	Lois Asorey, Baldomero	10.000	68.	Miguel Albaronado, Enrique	100.000
44.	Abelleira, Manuel	2.000		Padrón:	
45.	Abuín, Ramón	2.000	69.	Abay Pose, Agustín	2.000
46.	Boga Vigo, Juan	2.000	70.	Alonso Rego, Julio	2.000
47.	González Fabeiro, José	2.000	71.	Ares Quistilán, José	2.000
48.	González Lago, Cándido	2.000	72.	Caamiña Ribó, José	2.000
49.	Iglesias Arteaga, Gumersindo	2.000	73.	Cajaraville, Ramón	3.000
50.	Janeiro Boga, José	2.000	74.	Cajaraville Angueira, José	30.000
51.	Fariño Franco, Antonio	2.000	75.	Calvo Quistilán, José	4.000
52.	Pérez Lois, Manuel (Viuda de)	2.000	76.	Castro, Ramona (Viuda de Figueroa)	2.000
53.	Romero Gómez, Manuel	2.000	77.	Corral Casal, Benito	5.000
	Enfesta:		78.	Cruces Pérez, Manuel	2.000
54.	Carballido Souto, Jesús	1.000	79.	Danzas Romero, Ramón	2.000
55.	Corollo Boo, Alfredo	2.000	80.	Dios Peña, José	3.000
56.	García Regueiros, Francisco	2.000	81.	Fontán, Ramón	3.000
57.	Iglesias Bello, José	1.000	82.	Freira Lago, José	2.000
58.	Landeira, Antonio	2.000	83.	García Cruces, José	3.000
59.	Otero Adrán, Rafael	2.000	84.	García Cruces, Manuel	2.000
60.	Otero Otero, Avelino	2.000	85.	Gestal, Manuel	3.000
	Lousame:		86.	Guerra Varela, Manuel	2.000
61.	Nieto Sampedro, José María	4.000	87.	Iglesias Gómez, Manuel	2.000
	Negraira:		88.	Lago, Domingo	2.000
62.	Fabeiro García, Victoriano	5.000	89.	Lago Suárez, Manuel	2.000
63.	Garrido Ehrin, Juan	10.000	90.	Pérez Manuel	2.000
64.	Souto Arnesto, Nicolás	15.000	91.	Pérez Artme, José	5.000
			92.	Pérez García, Antonio	2.000
			93.	Pérez García, Marcelino	2.000
			94.	Piñeiro Nogueira, Celestino	2.000
			95.	Posé Blanco, José	2.000
			96.	Rivera Magariños, José	2.000
			97.	Salgado Ferrero, Manuel	2.000

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
Dirección General de Enseñanza Universitaria

Declarando admitido y excluidos provisionalmente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Derecho político» de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas de la Universidad de Madrid.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Se declara admitido provisionalmente, por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, el siguiente aspirante a las oposiciones anunciadas por Orden de 10 de junio de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de julio) para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Derecho político» de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas de la Universidad de Madrid:

Don Manuel Fraga Iribarne.

2.º Se declaran excluidos, por falta de presentación de los requisitos que se indican, los siguientes:

Don Francisco Murillo Ferrol (toda la documentación), excepto el recibo de diez pesetas por derechos de formación de expediente).

Don Diego Sevilla Andrés (recibo de diez pesetas por derechos de formación de expediente, certificado negativo de antecedentes penales y certificado de firme adhesión a los principios fundamentales del Estado, expedido por la Secretaría General del Movimiento).

Don José María Hernández-Rubio Cisneros (trabajo científico).

Don Carlos Ollero Gómez (toda la documentación, excepto el recibo de diez pesetas por derechos de formación de expediente).

Don Luis Sánchez Agesta (recibo de diez pesetas por derechos de formación de expediente); y

Don Eustaquio Galán Gutiérrez (trabajo científico); y

3.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se podrán interponer las reclamaciones a que se refiere el Decreto mencionado anteriormente.

Madrid, 21 de septiembre de 1950.—El Director general, Cayetano Alcázar.

Anuncio rectificado declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a las cátedras de «Histología y Embriología general y Anatomía patológica» de las Universidades de Sevilla y Valladolid.

Habiéndose padecido error en la inserción del citado anuncio, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 268, correspondiente al día 25 de septiembre de 1950, página 4122, se reproduce de nuevo debidamente rectificado.

Extinguido el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

Se declaran admitidos definitivamente a las oposiciones convocadas por Orden de 7 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 del mismo) para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Histología y Embriología general y Anatomía patológica» de la Facultad de Medicina de las Universidades de Sevilla y Valladolid, los siguientes aspirantes:

- Don Enrique Brañez Cepero.
- Don Enrique Merino Eugercios,
- Don Severino Pérez Modrego,
- Don Agustín Bullón Ramírez,
- Don Ramón Varela Nuñez.

(Continuará)

Don Luis Zamorano Sarabria,
Don Juan Manuel Ortiz Picón,
Don Manuel Mari Martínez; y
Don José M.^a Martínez García-Peñuela.
Madrid, 18 de septiembre de 1950.—El
Director general, Cayetano Alcázar.

Anuncio rectificado declarando definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Historia general de la Cultura» de la Universidad de Granada.

Habiéndose padecido error en la inserción del citado anuncio, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 268, correspondiente al día 25 de septiembre de 1950, página 4122, se reproduce de nuevo debidamente rectificado.

Extinguido el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931,
Esta Dirección General hace público lo siguiente:

Se declaran admitidos definitivamente a las oposiciones convocadas por Orden de 12 de abril de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25 del mismo) para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Historia general de la Cultura» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada, los siguientes aspirantes:

Don Rafael Olivar Bertrand.
Don Francisco Esteve Barba.
Don Francisco Mayán Fernández.
Don Antonio Domínguez Ortiz.
Don Angel Montenegro Duque.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Declarando inadmisibles las proposiciones presentadas al concurso para la adjudicación de una báscula-puente de 20 toneladas, con destino a los servicios del puerto de Santa Cruz de Tenerife, y autorizando para celebrar el segundo.

«Ilmo. Sr.: Tramitado reglamentariamente el expediente de concurso para la adquisición de una báscula-puente de 20 toneladas, con destino a los servicios del puerto de Santa Cruz de Tenerife, anunciado por la referida Junta en virtud de autorización competente, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al 11 de enero de 1950, y cuya apertura de pliegos ha tenido lugar en las oficinas de la misma el 1 de marzo último; y de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría Jurídica de este Ministerio y por la Sección de Puertos del Consejo de Obras Públicas,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

1.º Declarar inadmisibles las cuatro proposiciones presentadas a dicho concurso.

2.º Autorizar a la Junta de Obras del puerto de Santa Cruz de Tenerife y a su Dirección facultativa para anunciar y celebrar un segundo concurso, en condiciones reglamentarias, con arreglo a las mismas condiciones que sirvieron de base al que ahora se declara desierto, debiendo dichas Junta y Dirección facultativa, una vez anunciado y celebrado este segundo concurso, remitir a este Centro todo el expediente, con las proposiciones presentadas y los informes reglamentarios, a fin de resolver en su día, y en definitiva, lo que se estime procedente.—Madrid, 25 de septiembre de 1950.—P. D., Luis M. de Vidales. Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.»

Lo que de orden de esta fecha, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, digo a V. S. para su

Don Manuel Tejado Fernández.
Don Claudio Miralles de Imperial Gómez.

Don Juan Sánchez Montes.
Don Francisco A. Roca Traver.
Don Felipe Ruiz Martín; y
Don Fernando Urgorri Casado.

Madrid, 18 de septiembre de 1950.—El
Director general, Cayetano Alcázar.

Tribunal de oposiciones para cubrir las cátedras de «Farmacia Galénica y Técnica Profesional y Legislación Comparada» en las Universidades de Barcelona y Santiago

Convocando a los señores opositores a las citadas cátedras y señalando fecha, hora y lugar de presentación.

Mediante el presente anuncio se convoca a los señores opositores para presentarse a fin de conocer el sistema acordado por el Tribunal en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios y para entregar los trabajos científicos y la exposición escrita del concepto, método, fuentes y programa de la disciplina sobre que han de versar las dos primeras pruebas, el día 11 de octubre (miércoles), a las once de la mañana, en la Facultad de Farmacia de Madrid (Ciudad Universitaria).

Madrid, 15 de septiembre de 1950.—El
Presidente, Rafael Folch.

conocimiento, el de la Dirección facultativa y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1950.—El
Director general, Luis M. de Vidales.

Sr. Presidente de la Junta de Obras del Puerto de Santa Cruz de Tenerife.

Autorizando a «Exportaciones e Importaciones, S. A.», para establecer instalaciones industriales derivadas del olivo en la margen izquierda del Guadalquivir, en las proximidades de los muelles del puerto de Sevilla.

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Sevilla, a instancia de don Rafael Trujillo Carnal, como Presidente del Consejo de Administración de Exportaciones e Importaciones, S. A. (E. X. I. S. A.), solicitando ocupar una parcela en la margen izquierda del Guadalquivir, en las proximidades de los actuales muelles del puerto de Sevilla, con destino a la instalación de una factoría relativa a las industrias derivadas del olivo y complementarias, con muelle de atraque y apartadero ferroviario;

Resultando que la petición se halla comprendida en la vigente Ley de Puertos, y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra, y teniendo presente que la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión;

Resultando que en la Memoria del proyecto se señala que presentarán un proyecto independiente de muelle de atraque, y que piensan solicitar por conducto de RENFE y de la Junta de Obras del Puerto la concesión de un apartadero ferroviario en la línea que une los servicios del puerto con la estación de La Salud, en la línea de Sevilla a Cádiz, y que cuando se haya terminado por la mencionada Junta las obras de construcción de la dársena, se modificará el vertido en el canal de Alfonso XIII de todo el desagüe procedente de la factoría pro-

yectada que ahora se propone en forma provisional, a base de enlazarlo posteriormente en el colector general del alcantarillado de Sevilla mediante un ramal de enlace con el mismo que pasa por las proximidades de la parcela solicitada;

Considerando que no ha informado la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera sobre el establecimiento del mencionado apartadero;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon.

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Acceder a lo solicitado con las condiciones siguientes:

1.º Autorizar a «Exportaciones e Importaciones, S. A.», para ocupar una parcela en la margen izquierda del Canal de Tablada, con destino al establecimiento de instalaciones industriales derivadas del olivo y complementarias, pero sin poder efectuar las instalaciones del apartadero ferroviario y del muelle de atraque hasta obtener las correspondientes concesiones reglamentarias para las mismas, previa la presentación de los correspondientes proyectos, que habrán de ser sometidos a los informes de los Organismos afectados.

2.º Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto que ha servido de base a la formación de este expediente, suscrito en septiembre de 1947 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Antonio Arbolí Hidalgo, en lo que no resulten modificadas por las condiciones fijadas en la presente autorización y con las rectificaciones de detalle que se juzgue indispensable introducir al verificarse el replanteo, quedando obligado el concesionario a presentar en la Jefatura de Obras Públicas de Sevilla y en la Junta de Obras de la ría del Guadalquivir y del puerto de Sevilla los planos complementarios de las instalaciones, así como las justificaciones que le sean reclamadas por el Jefe de Obras Públicas de la expresada provincia y por el Ingeniero Director del referido puerto y dentro del plazo que prudencialmente se le fije para el cumplimiento del expresado requisito.

3.º Las edificaciones quedarán a una distancia mínima de doce metros de la línea de atraque, y esta zona será de libre tránsito, pudiendo instalarse en ella la Junta vías férreas y siendo de cuenta de la entidad concesionaria el establecimiento y conservación de los pavimentos. Las obras correspondientes al vertido de todos los desagües de la factoría al canal de Alfonso XIII se autorizan con carácter provisional, estando obligada la Sociedad concesionaria a cerrar dicho enlace y establecerlo directamente con el colector general del alcantarillado de Sevilla, cuando se termine por la Junta de Obras del Puerto la construcción de la dársena.

4.º No podrá dedicarse el terreno ocupado ni las edificaciones e instalaciones que se realicen en el mismo a fines ni usos distintos de aquellos para los que se concede la presente autorización, quedando obligado el concesionario a conservarlas en buen estado y en condiciones de su normal utilización.

5.º Se otorga esta concesión a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con sujeción a lo dispuesto en la vigente Ley de Puertos, y de presentarse el caso previsto en su artículo 47, se aplicarán las normas establecidas en el mismo, así como en el Reglamento para la ejecución de dicha Ley.

6.º El concesionario elevará la fianza al 5 por 100 del importe de las obras y reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre del Estado, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de otorgarse esta autori-

zación. Del cumplimiento de estas prescripciones deberá darse cuenta a la Superioridad antes de la aprobación del acta de replanteo.

7.ª Las obras se comenzarán dentro de un plazo de cuatro meses y quedarán terminadas en el de cuatro años, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente autorización.

8.ª Si transcurrido el plazo fijado en la condición anterior para comenzar las obras o en la última prórroga concedida para ello no se hubieran empezado aquellas, ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará desde luego y sin más trámites anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

9.ª El concesionario quedará obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas de Sevilla la práctica del replanteo y a ingresar el importe de su presupuesto en la Pagaduría de la misma, en tiempo y forma de modo que pueda verificarse éste dentro del plazo fijado para comenzar las obras. Del resultado del replanteo, que se realizará teniendo en cuenta las prescripciones fijadas en esta autorización y con el concurso del Ingeniero Director del puerto de Sevilla, se levantarán acta y plano, en los que se hará constar la superficie ocupada, cuyos documentos serán sometidos a la aprobación de la Superioridad.

10. Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de dicha Jefatura, a fin de proceder a su reconocimiento, con asistencia del Director del puerto, que será sometida también a la superior aprobación.

11. Los gastos de replanteo, inspección y reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

12. Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia y de la Dirección facultativa del puerto de Sevilla.

13. El concesionario abonará un canon anual de dos pesetas por metro cuadrado de superficie ocupada, por semestres adelantados, en la Pagaduría de la Junta de Obras del Puerto de Sevilla y a partir de la fecha de obtener la presente autorización. Este canon será revisable por la Administración cuando se estime por la misma que concurren circunstancias que lo justifiquen. Además, vendrá obligada la Sociedad concesionaria al pago de los arbitrios actualmente en vigor en el puerto de Sevilla y a los que se establezcan en lo sucesivo, tanto sobre las mercancías que utilicen el muelle, como para los buques que las transportan, como si las operaciones se verificasen en los muelles de la Junta de Obras del Puerto.

14. La Sociedad concesionaria queda obligada al cumplimiento de las Leyes del Trabajo, Retiro obrero y demás disposiciones de carácter social, a las de la Ley de Protección a la Industria Nacional y a lo que sea aplicable a esta concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteras y a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento, así como a someterse a las disposiciones en vigor en el puerto de Sevilla y las que en lo sucesivo se dicten para la explotación, utilización y conservación del mismo.

15. La falta de cumplimiento por parte de la Sociedad concesionaria de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro se le dice para su debido conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 28 de septiembre de 1950.—El Director general, Luis M. de Vidales.

Sr. Ingeniero Director de la Junta de Obras de la ría del Guadalquivir y puerto de Sevilla,

Dirección General de Obras Hidráulicas

Concediendo a don Manuel Ardid de Acha autorización para derivar aguas del río Ebro, en término municipal de Villafranca de Ebro (Zaragoza), con destino a riegos en fincas de su propiedad.

Visto el expediente promovido por don Manuel Ardid y Acha, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Ebro, en término municipal de Villafranca de Ebro (Zaragoza), con destino a riegos en finca de su propiedad,

Esta Dirección General ha resuelto:

A) Otorgar la concesión relativa a la parcela denominada Torre de La Lobera con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a don Manuel Ardid de Acha autorización para derivar un caudal continuo de 39 l/s. del río Ebro, en término municipal de Villafranca de Ebro (Zaragoza), con destino al riego de 65 Has. en finca de su propiedad, denominada La Lobera.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Manuel Fernández Durán en junio de 1949. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Ebro podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas en un año, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª La potencia de la instalación y su capacidad de elevación se ajustarán al caudal concedido de 39 l/s., y se hará constar en el acta de reconocimiento final, reservándose la Administración el derecho a imponer módulo cuando convenga al interés general.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Ebro, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta, en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de

Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río, realizadas por el Estado.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

B) Otorgar también la concesión relativa a la parcela denominada salto de Matalú con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a don Manuel Ardid de Acha autorización para derivar un caudal continuo de 23 l/s. del río Ebro, en término municipal de Villafranca de Ebro (Zaragoza), con destino al riego de 37 Has. en finca de su propiedad, denominada Matalú.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Manuel Fernández Durán en junio de 1949. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Ebro podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas en un año, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª La potencia de la instalación y su capacidad de elevación se ajustarán al caudal concedido de 23 l/s., y se hará constar en el acta de reconocimiento final, reservándose la Administración el derecho a imponer módulo cuando convenga al interés general.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Ebro, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta, en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

tuidad, sin perjuici de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río, realizadas por el Estado.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza y responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

C) Que la fianza constituida, por valor de 261,35 pesetas, correspondiente al 1 por 100 del presupuesto de las instalaciones de las tuberías y accesorios, importantes pesetas 20.135, quede a responder de la ejecución de las obras.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido dos pólizas de 150 pesetas para cada una de las dos concesiones que se otorgan, según dispone la vigente Ley del Timbre, más los recargos reglamentarios, que quedan unidas al expediente, lo comunico para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 23 de septiembre de 1950.—
El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Concediendo a don Ricardo Rojas Solís un aprovechamiento de aguas derivadas del río Genil en término municipal de Ecija (Sevilla), con destino a riegos en finca de su propiedad.

Visto el expediente promovido por don Ricardo Rojas Solís en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Genil, en término municipal de Ecija (Sevilla), con destino a riegos en finca de su propiedad.

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a don Ricardo Rojas Solís, en representación de su esposa, doña María Blanca de Solís Desmaleseres, autorización para derivar 65 litros por segundo del río Genil, en término municipal de Ecija (Sevilla), con destino al riego de 68 hectáreas en finca de su propiedad.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Antonio Arbolí Hidalgo en diciembre de 1948. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y deberán quedar terminadas a los dieciocho meses, a partir de la misma fecha. La puesta

en riego total deberá efectuarse en el plazo de dos años desde la terminación.

4.ª El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta, en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

8.ª La Administración se reserva el derecho de toma de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de Obras Públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Las aguas que se derivan de este aprovechamiento tendrán el mismo carácter que las reguladas por obras de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, y, por consiguiente, el concesionario queda obligado al pago del canon que por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir se le fije para las mejoras y regulación de la corriente como consecuencia de las obras que por la misma se lleven a cabo y el cumplimiento de las disposiciones generales y de carácter económico dictadas o que se dicten en lo sucesivo, dentro del régimen de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir para los usuarios de la cuenca del Guadalquivir, pudiendo dicha Entidad autorizar el libre consumo de la concesión o limitarlo al que señale, según las condiciones de cada estiaje y sin que por ello tenga derecho a reclamación alguna.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, lo comunico para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 23 de septiembre de 1950.—
El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

Sección de Construcción y Explotación. Negociado de Créditos, Contabilidad y Subastas

Anunciando la subasta de las obras que se relacionan.

Hasta las trece horas del día 23 de octubre próximo se admitirán en la Sección de Construcción y Explotación del Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia a que corresponde cada obra, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las que figuran en la relación que se acompaña, con sus respectivos presupuestos de contrata, debiendo quedar terminadas en los plazos que respectivamente se indican, a contar de la fecha del comienzo de cada una, y siendo la fianza provisional, la que figura para cada obra en la cedula correspondiente.

Tanto en la fianza definitiva como en la provisional, si fueran en efectos, deberá ser presentada por los licitadores la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agentes de Cambio y Bolsa.

La subasta se verificará en la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, situada en el Ministerio de Obras Públicas, los días 30 y 31 de octubre del corriente año, a las diez horas.

Se subastarán el día 30 las diecisiete primeras obras de la relación adjunta (provincias de Albacete a Guipúzcoa, ambas inclusive); el día 31 se subastarán las obras restantes.

Los proyectos y pliegos de condiciones estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras Públicas y en las Jefaturas de Obras Públicas de las provincias respectivas, en los días y horas hábiles de oficina.

Para la obra de puente sobre el río Palmones (C. N. de Cádiz y Gibraltar a Barcelona, provincia de Cádiz) la Jefatura habilitada, tanto para la admisión de proposiciones como para examen de proyectos, es la de Fuentes y Estructuras, domiciliada en Madrid, calle de San Agustín, núm. 3.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de la clase sexta (4.50 pesetas), o en papel común con póliza de igual precio (más los recargos autorizados), debiendo presentarse en pliego cerrado, en cuya portada se consignará que la proposición que contiene, corresponde a la subasta de estas obras.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el resguardo justificativo de haber constituido el depósito de la fianza provisional antes mencionada.

En el acto de la subasta y antes de comenzarse la apertura de pliegos, puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas (más los

recargos autorizados), desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

El adjudicatario viene obligado al cumplimiento de los artículos 23 y siguientes del Decreto de 26 de enero de

1944, por el que se aprueba el texto refundido del Libro primero de la Ley de Contrato de Trabajo

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cum-

plimiento del Real decreto de 24 de diciembre de 1928 («Gaceta» del día siguiente) y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

RELACION QUE SE CITA

Provincias	DENOMINACION DE LA OBRA	Presupuesto	Plazo	Depósito
		de contrata	de ejecución	provisional
		Pesetas	Meses	Pesetas
Albacete	C. L. de Yecla a la de Badajoz a Valencia por Almansa.—Terminación de las obras del trozo quinto (entre Fuenteálamo y Las Anorias)	1.398.111,83	32	25.971,70
Alicante	C. N. 330 de Murcia y Alicante a Francia por Zaragoza (Ocaña a Alicante).—Supresión del paso a nivel en el punto kilométrico 340,310	1.701.518,36	35	30.522,80
Alicante	Carretera de Ibi a Venta de Gasparet, trozo primero, tramo tercero	1.793.636,64	36	31.904,55
Almería	C. L. de Escullar a Caniles, trozo tercero	1.677.172,36	35	30.157,60
Ávila	C. C. de Ávila a Talavera de la Reina.—Sección de Viña Esquinada a Ramacastanas.—Acondicionamiento	2.037.274,92	38	35.559,15
Badajoz	C. L. de Aiburquerque a Herrerueta, trozo segundo.—Terminación de obras	1.200.910,09	30	23.016,65
Barcelona	Carretera de Barcelona a Ribas (C. N. 152).—Rectificación de trazado entre los puntos kilométricos 83,717 y 85,153	2.658.430,76	40	44.876,50
Burgos	C. L. de Herrera de Ríopisuerga a Villamayor de Treviño, trozo primero	2.596.445,82	40	43.946,70
Cáceres	C. C. de Hervás a Portugal por Hoyos (Valverde del Fresno a la frontera portuguesa).—Ultimación del trozo primero	1.573.203,30	34	28.598,05
Cádiz	Puente sobre el río Palmones en la C. N. de Cádiz y Gibraltar a Barcelona	5.083.157,08	50	88.315,70
Castellón	C. L. de Benicarló a San Mateo, kilómetro 20.—Paso económico sobre la Rambla de Cervera	754.866,56	20	15.097,35
Ciudad Real	Supresión de los pasos a nivel en Ciudad Real, con desviación de las carreteras: C. C. 415 de Ciudad Real a Murcia y C. L. 627 de Ciudad Real a Calzada, en sus kilómetros uno	1.528.251,07	34	27.923,90
Ciudad Real	Desviación de la C. C. 424 de Almadén a Puertollano para supresión de dos pasos a nivel y la travesía de Almadenejos, puntos kilométricos 11,200 al 13,685	618.140,27	18	12.362,80
Cuenca	C. N. III de Madrid a Valencia.—Travesía exterior y supresión de pasos a nivel en Tarancón	1.779.108,11	36	31.686,05
Gerona	Carretera de Borredá a la de Barcelona a Ribas (C. C. 149), trozo primero	6.070.664,71	58	87.066,50
Granada	C. L. de Laujar a Orgiva, trozo séptimo.—Terminación de obras	3.817.463,41	46	62.261,95
Guipúzcoa	C. N. 634 de San Sebastián a Santander y La Coruña.—Variante de trazado entre Alzola y Elgoibar, kilómetros 61,274 a 65,640	8.449.118,91	64	114.491,20
Huelva	C. N. 431 de Sevilla a Portugal por Huelva.—Sustitución del puente sobre la Ribera de Anicoba	563.219,54	16	11.262,40
Huesca	Carretera de Ainsa a la frontera.—Sección de Las Devotas a Plan, trozo cuarto.—Obras que resta ejecutar	2.419.862,67	40	41.297,95
Huesca	C. L. de Zaidín a Coll de Foix.—Sección de Altorricon a Coll de Foix, trozo primero	1.908.471,54	37	33.627,10
Logroño	C. N. 232 de Vinaroz a Vitoria y Santander (trozo de Logroño a Cabañas de Virtus).—Ensanche del puente de Torremontalvo sobre el río Najerilla y accesos del mismo, kilómetro 25, hectómetros 7 y 8	910.946,14	24	18.218,95
Lugo	C. N. VI de Madrid a La Coruña y El Ferrol del Caudillo.—Variación de trazado entre los puntos kilométricos 471,330 al 472,218 para la supresión de curvas peligrosas en la travesía del Cerezal	848.703,45	22	16.974,10
Málaga	Enlace del acceso a Málaga de la C. N. 340 de Cádiz y Gibraltar a Barcelona con el Faro	3.231.204,80	42	53.468,10
Orense	C. N. 120 de Ponferrada a Orense.—Variante entre los puntos kilométricos 77,834 y 78,662	2.114.839,68	38	36.722,60
Oviedo	C. N. de Gijón a Sevilla.—Sección de Adanero a Gijón, kilómetro 399.—Acondicionamiento del puente de los Fierros	725.865,89	20	14.517,35
Oviedo	C. L. de La Granda (en la de San Sebastián al Faro de Peñas) a San Juan de Nieva.—Terminación de obras	1.355.643,25	32	25.334,65
Oviedo	Carretera de la Pedrera a la estación de Lugones	565.021,99	16	11.300,45
Oviedo	C. N. 634 de San Sebastián a Santander y La Coruña (Sección de Santander a Oviedo).—Mejora y variante en el kilómetro 175 con la supresión del paso a nivel de Ali con los FF. CC. Económicos de Asturias.	757.022,25	20	15.140,45
Salamanca	C. L. de Encinas de Abajo a Cantalapiedra, trozo tercero	1.015.806,60	26	20.237,10
Tarragona	C. L. de Venta Nueva al Faro de Buda, trozo segundo	5.603.802,07	56	86.038,05
Toledo	C. L. de Los Navalucillos a la de Navahermosa al Portillo del Cijara, trozos séptimo y octavo	3.456.290,01	44	56.844,35
Valencia	C. C. 234 de Valencia a Ademuz.—Terminación y acondicionamiento del trozo séptimo de la Sección de Titaguas a Ademuz	3.638.958,72	45	59.584,40
Vizcaya	Carretera de enlace de las CC. NN. 625 (Burgos a Bilbao) y 634 (San Sebastián a Santander y La Coruña), trozo segundo	7.123.942,74	60	101.239,45
Zamora	C. L. de la C. N. de Madrid a La Coruña, en Benavente, a la C. N. 122 de Zaragoza a Portugal por Zamora, en Fonfría. Trozos 3.º y 4.º	2.494.709,85	40	42.460,65

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don vecino de provincia de según cédula personal número con domicilio en provincia de calle de número enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO con fecha último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación pública subasta de las obras de....., pro-

vincia de se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las

obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se comprometo a realizar por escrito, con los trabajadores que han de ocuparse en las obras, el contrato de trabajo, en la forma y plazos que determinan los artículos 23 y siguientes del Decreto de 26 de enero de 1944.

(Fecha y firma del proponente.)
Madrid, 28 de septiembre de 1950.—El Director general, A. S. del Río.
2.030-A. C.